

Rectifica resolución exenta N°2141 de fecha 15 de diciembre de 2020, que ordenó la expropiación de siete inmuebles ubicados en la comuna de Rancagua.

RANCAGUA, 31 MAY. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2291

VISTOS:

1. El artículo 51 de la Ley 16.391, sustituido por el artículo único del D.L. 1.523 del año 1976, en relación con el artículo 50 del mismo cuerpo legal, que autoriza las expropiaciones y declara de utilidad pública los inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento de los programas de construcción, equipamientos comunitarios, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
2. El artículo 4° del Decreto Ley N°2.186 del año 1978, que regula el Procedimiento de Expropiaciones en lo relativo a la designación de los integrantes de la comisión de tres miembros de peritos que se encargarán de determinar el monto provisional de la indemnización en los procesos expropiatorios;
3. El artículo 32 del Decreto Ley N°2.186 que dispone: "La entidad expropiante podrá desistirse de la expropiación por decisión unilateral adoptada en el mismo órgano y de igual modo que el acto expropiatorio, en cualquier momento, hasta el trigésimo día siguiente a la fecha de la sentencia ejecutoriedad que fije el monto definitivo de la indemnización";
4. El artículo 62° de la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
5. La Resolución Exenta N°2063 de este SERVIU, de fecha 04 de diciembre de 2020, que nombra y contrata la comisión de peritos para tasaciones por expropiación, para la ejecución del proyecto "Ampliación Avenida Baquedano", en la comuna de Rancagua en la VI Región, en la que fueron designados como integrantes de la comisión, los señores: Edmundo Gómez Lagos, Constructor Civil; Lorena Gajardo Alarcón, Ingeniero Constructor y Andrés Tobar Beluzán, Arquitecto;
6. La Resolución Exenta N°2141 de este Servicio, de fecha 15 de diciembre de 2020 que ordena la expropiación de siete inmuebles ubicados en la comuna de Rancagua;
7. Los informes de tasación de fecha 09 de diciembre de 2020, evacuados por la Comisión de Peritos individualizada en el visto 5 de la presente resolución exenta, correspondientes a los lotes 61, 62, 63, 64, 65 y 66;
8. La Resolución Exenta N°1837 de este Servicio, de fecha 16 de mayo de 2022 que ordena rectificar las tasaciones señaladas en el visto anterior;
9. La Resolución N°7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República;
10. Las atribuciones otorgadas por el DS N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA N°272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA N°272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA N°272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA N°272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA N°272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, resuelvo lo siguiente;

CONSIDERANDO:

- a) Que, por un error en la cartografía digital del Servicio de Impuestos Internos, relacionada con la asignación de los roles de avalúo para la manzana 500 de la comuna de Rancagua, este Servicio señaló en la Resolución Exenta N°2063 de fecha 04 de diciembre de 2020

que nombró a la comisión de peritos y en la Resolución Exenta N°2141 de fecha 15 de diciembre de 2020 que dispone la expropiación, roles de avalúo y dirección de seis inmuebles que no se condicen con la realidad existente;

- b) Que, producto de lo anterior, la comisión de peritos evacuo los informes de tasación señalados en el visto 7 de la presente resolución, con los mismos errores referidos a los roles de avalúo y dirección;
- c) Que, en virtud de la Resolución Exenta señalada en el visto 8 de la presente resolución, la Comisión de Peritos designada mediante la Resolución Exenta N°2063 de este SERVIU, de fecha 04 de diciembre de 2020, emitió un "Acta Complementaria" que rectifica los informes de tasación individualizados en ella;
- d) Que, en virtud de la rectificación de los informes de tasación correspondientes a los lotes 63, 64, 65 y 66 del plano de expropiación, se hace necesario rectificar también la Resolución Exenta N°2141 de fecha 15 de diciembre de 2020 que ordenó la expropiación de siete inmuebles ubicados en la comuna de Rancagua;
- e) El Informe Técnico Propiedad a Expropiar Proyecto Diseño de Ingeniería de Detalle Ampliación Avenida Baquedano de Rancagua, que instruye, en su página 64, desistirse de la expropiación de los roles de avalúo 500-248 y 500-247;

R E S O L U C I Ó N :

- 1. RECTIFIQUESE** la Resolución Exenta N°2141 de fecha 15 de diciembre de 2020, que ordenó la expropiación de siete inmuebles ubicados en la comuna de Rancagua, en el siguiente sentido:

En el recuadro del VISTO y CONSIDERANDO f) donde dice: "lote 61", **debe decir: lote 63.**

En el recuadro del numeral 1, donde dice "lote 61", **debe decir: lote 63.**

En el recuadro del numeral 2, donde dice "lote 61", **debe decir: lote 63;** donde dice "indemnización: \$62.558.933, **debe decir: indemnización: \$49.176.473.**

En el recuadro del VISTO y CONSIDERANDO f) donde dice: "lote 62", **debe decir: lote 64.**

En el recuadro del numeral 1, donde dice "lote 62", **debe decir: lote 64.**

En el recuadro del numeral 2, donde dice "lote 62", **debe decir: lote 64;** donde dice "indemnización: \$53.916.795, **debe decir: indemnización: \$57.377.900.**

En el recuadro del VISTO y CONSIDERANDO f) donde dice: "lote 63", **debe decir: lote 65.**

En el recuadro del numeral 1, donde dice "lote 63", **debe decir: lote 65.**

En el recuadro del numeral 2, donde dice "lote 63", **debe decir: lote 65,** donde dice "indemnización: \$49.176.473, **debe decir: indemnización: \$64.941.648.**

En el recuadro del VISTO y CONSIDERANDO f) donde dice: "lote 64", **debe decir: lote 66.**

En el recuadro del numeral 1, donde dice "lote 64", **debe decir: lote 66.**

En el recuadro del numeral 2, donde dice "lote 64", **debe decir: lote 66,** donde dice "indemnización: \$57.377.900, **debe decir: indemnización: \$71.433.004.**

- 2. DESÍSTASE** de la expropiación de los roles de avalúo 500-248 y 500-247.
- 3.** Esta Resolución Exenta no irroga gastos para el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN
DIRECTORA (S) DE SERVIU DE LA REGIÓN DE OHIGGINS

HTP/CSA/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN
- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- CONTRALORÍA INTERNA
- OFICINA DE PARTES